

Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2024.

La Constitución Española de 1978 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer».

Por su parte, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por estas razones, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad regula mediante esta Resolución la convocatoria para el ejercicio 2024 de la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de entidades sin ánimo de lucro, así como al desarrollo de programas que tengan como objetivo atender las necesidades que puedan plantearse en los ámbitos de la autonomía personal y de la exclusión y participación social, cuyas bases se hallan contenidas en la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.

La tramitación y concesión de las subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por dicho organismo autónomo, el cual tiene encomendada la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto y bases de la convocatoria

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar en 2024 los proyectos y/o programas en materia de servicios sociales que se determinan en el artículo 3.

2. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por Proyectos o Programas tanto las actuaciones de mantenimiento como los programas de servicios sociales para los que, en cada caso, se conceda la subvención.

De acuerdo en el artículo 2 de las bases reguladoras: "se entenderán por programas de servicios sociales las actuaciones específicamente planificadas para la consecución de un objetivo determinado, consistente en la promoción, prevención, intervención, incorporación o reinserción social dirigidas a hacer efectivo el derecho a la protección social de las personas, establecido en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales".

3. Esta convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases reguladoras contenidas en la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales (BOC nº 110 de 9 de junio de 2021).

Artículo 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones que se convocan por la presente Resolución se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 16.00.231A.488.01, por una cuantía máxima de 640.000 €.

Artículo 3. Programas y cuantías subvencionables.

1. Podrá subvencionarse el programa referido al mantenimiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro entre cuyo objeto esté la realización de programas de servicios sociales, en una cuantía máxima de 35.000 euros, siendo subvencionables únicamente los gastos establecidos en el artículo 2.1 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, debiendo, además, cumplir las siguientes condiciones:

1º. Los gastos relativos al local o sede, estarán referidos únicamente a locales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y destinados a la realización de actividades por parte de la entidad, debidamente acreditadas.

2º. Los gastos de mantenimiento para la conservación del buen estado del local en ningún caso irán referidos a nueva obra y/o rehabilitación del local, ni podrán suponer una modificación de estructuras ni el añadido de nuevos elementos del local.

3º. Se considerará material de oficina no inventariable aquél cuya duración sea previsiblemente inferior a un ejercicio económico. Independientemente de su durabilidad y/o cuantía, en ningún caso se *podrán incluir gastos para la adquisición de materiales inventariables o no fungibles tales como equipos informáticos, telefonía móvil, impresoras, cualquier tipo de mobiliario y equipos de oficina y otros análogos.*

4º. En cualquier caso, las actividades contempladas en el apartado g) del artículo 2.1 de las bases reguladoras, Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, deberán consistir únicamente en información y orientación, quedando excluida cualquier otra actividad profesional.

5º.- Como establecen las bases únicamente podrá imputarse los gastos referidos al local ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria (sede o local donde se implementa el programa de mantenimiento).

6º.- De acuerdo a lo dispuesto en las bases reguladoras en su artículo 2.1. b) solo se podrán incluir los gastos correspondientes a los costes de personal derivados de los trabajadores de dirección, gestión, administración y servicios generales que presten sus servicios a la entidad beneficiaria (Gestoría, limpieza..).



2. Podrá subvencionarse asimismo la ejecución de los programas de servicios sociales de las entidades privadas sin ánimo de lucro que se especifican en este artículo en una cuantía máxima de **40.000 euros** por programa.

En este concepto se subvencionará únicamente los gastos establecidos en el **artículo 2.2 de la Orden EPS/18/2021**, de 31 de mayo.

Se admitirá que un 10% del coste total del programa sean gastos generales de gestión y administración de la entidad, tal como autoriza el artículo 2.2 de la Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo en su letra c). A estos efectos, se concretan como gastos generales los definidos en el artículo 2.1 de la misma Orden y siempre y cuando la entidad no sea beneficiaria de esta subvención en su modalidad de mantenimiento, ni perciba otras ayudas para financiar los mismos gastos.

3. No podrán subvencionarse los gastos de formación de personal: ni del personal contratado laboralmente, ni de las personas que presten sus servicios mediante arrendamiento y/o subcontratación, así como aquéllos otros excluidos expresamente por el artículo 2.3 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la normativa reguladora de subvenciones o por cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Se establece un mínimo de subvención de 4.000 euros por programa, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a este importe.

4. Con cargo a esta convocatoria podrán subvencionarse únicamente los programas de servicios sociales ejecutados de forma real y efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el presente año 2024, que estén incluidos en la relación que se determina en la presente Resolución (Eje y Código), debiendo cumplir los requisitos generales y los específicos.

Todos los Programas de Servicios Sociales deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- 2º. Cumplir la Normativa específica reflejada en el Código en el que se incluye el programa.
- 3º. Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones/actividades para la consecución de los objetivos planteados, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- 4º. Cumplir los requisitos específicos que se determinan en cada Código referidos a: edad y perfil de las personas beneficiarias, actuaciones concretas, obligación de su implementación de manera real y efectiva en alguno/s de los municipios que tienen la condición de zona rural de Cantabria con reto demográfico recogidos en la Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, por la que se aprueba la relación de municipios que tienen la condición de zona rural de Cantabria con reto demográfico para el ejercicio 2023, intervenciones individuales y/o grupales y cualquier otro requisito establecido en el Eje y Código.
- 5º. Los profesionales y personal voluntario, en su caso, deberán contar con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen en relación a Eje/Código en el que se incluye el programa social solicitado.
- Deberán concretarse las funciones de cada uno de los profesionales, las horas de contratación y las horas que dedica a la realización de las actividades dentro del programa. Si el código establece alguna titulación, será preceptivo que todos y cada uno de los profesionales que lo implementan cuenten con la titulación exigida, siendo causa de denegación el hecho de que algunos de los profesionales incluidos no cuenten con la titulación preceptiva indicada. En caso de exigirse una titulación, ésta deberá ser oficial en España o estar debidamente homologada.
- 6º. Los programas deberán cumplir con los requisitos específicos determinados en cada Código.



PROGRAMAS SOCIALES

**Relación de Ejes de actuación y Códigos de la Resolución, a los que deben ajustarse el/los programa/s Sociales solicitado/s, para poder ser concedidos.
(Cada Programa en un solo Eje y Código).**

EJE 1: ACOGIDA Y ORIENTACIÓN SOCIAL

Código 1 - ORIENTACIÓN JURÍDICA

Estos programas tienen por objeto el desarrollo, de actuaciones dirigidas a prestar orientación jurídica en materias relacionadas con la intervención social, y de forma especial en lo referido a derecho de extranjería, derecho de familia, responsabilidad penal de los menores y protección jurídica a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, así como en riesgo de exclusión. Únicamente podrán ser implementados por profesionales del derecho que deberán contar con la titulación oficial en Licenciatura o Grado en Derecho.

Código 2 – INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

Estos programas tienen por objeto el desarrollo de intervenciones psicosociales tanto a nivel individual como grupal, en ningún caso intervención terapéutica, y de forma especial en lo referido a problemas relacionados con infancia y familia, procesos de prevención e incorporación social y cuidado familiar de personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia.

Estos programas deberán ser implementados por profesionales con titulación en intervención social, que deberá ser cualquiera de las siguientes Trabajo Social, Psicología, Educación Social, Pedagogía o Integración Social.

EJE 2: PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA

Código 1 – ACOMPAÑAMIENTO-PREVENCIÓN

Estos programas tienen por objeto proporcionar apoyo socioeducativo a personas que presenten situaciones de soledad y de riesgo de aislamiento social mediante intervenciones, individuales y/o grupales de apoyo, que doten a la persona de las habilidades y competencias necesarias para la utilización de los recursos normalizados. Deberá definirse claramente el perfil de usuario/a a quien va dirigido el programa, su situación de soledad y de riesgo de aislamiento social y describir las intervenciones individuales y/o grupales que los profesionales van a realizar para prevenir dicha situación.

Código 2 - ENVEJECIMIENTO ACTIVO (dirigido solo a Personas Mayores de 60 años)

Estos programas tienen por objeto mejorar la calidad de vida y el bienestar personal y social de las personas mayores, prevenir patologías y disfunciones que puedan derivar en situaciones de dependencia, mejorar la salud física, psíquica y emocional y adquirir hábitos de vida saludables, adquirir recursos personales que permitan enfrentar los cambios de su etapa vital y ampliar sus relaciones sociales y/o promover la participación, la solidaridad y la cooperación social.

Estos programas incluyen actividades del tipo de: talleres formativos, educación para la salud, estimulación y mantenimiento físico, entrenamiento de la memoria, formación para el voluntariado de personas mayores.

Código 3 - APOYO A PERSONAS CUIDADORAS

Estos programas tienen por objeto la realización de intervenciones grupales dirigidas a prestar apoyo a las personas que tienen a su cargo alguna persona mayor, con discapacidad o en situación de dependencia de cara a mejorar su calidad de vida y bienestar personal y social, así como la calidad de los cuidados que prestan. Incluye los grupos de ayuda mutua que, formados por personas que comparten un mismo problema y dirigidos por un profesional del ámbito de la intervención social, se reúnen de forma periódica para intercambiar información, experiencias y apoyo emocional, lo que redundará en una mejora de su capacidad de cuidados y de su bienestar personal.



EJE 3: INCORPORACIÓN SOCIAL

Código 1 - DINAMIZACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL MEDIO RURAL

Estos programas tienen por objeto mejorar la calidad de vida, y evitar la aparición de situaciones de exclusión social, de personas adultas de los municipios en riesgo de despoblamiento recogidos en la Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, por la que se aprueba la relación de municipios que tienen la condición de zona rural de Cantabria con reto demográfico para el ejercicio 2023, a través de servicios de atención y seguimiento individualizado y de la realización de actividades para la adquisición y/o refuerzo de habilidades personales y sociales, implementados en estos municipios.

Código 2 - ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

Estos programas tienen por objeto prestar acogida, alojamiento e intervención de manera urgente y no permanente a personas o grupos familiares en situación de emergencia social, conflicto o desestructuración personal o familiar.

Estos recursos deberán cumplir los requisitos de los servicios de alojamiento supervisado regulados en el Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y contar con la autorización de funcionamiento por parte de la dirección competente en materia de inspección de servicios sociales.

Código 3. PROGRAMAS DE INFORMACIÓN COMUNITARIA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

Estos programas tendrán por objeto promover los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y el desarrollo de actuaciones dirigidas a poner al alcance de la población general, y de los grupos específicos en particular, concretamente información sobre

- Las causas y efectos de la soledad no deseada.
- El envejecimiento, la discapacidad, la autonomía personal y la dependencia.
- Los derechos y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y la detección de situaciones de desprotección infantil.
- El sinhogarismo y la promoción de actitudes positivas hacia las personas sin hogar.

EJE 4: INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Código 1 – LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL

Estos programas tienen por objeto prevenir la exclusión social y las consecuencias de la brecha digital en niños, niñas y adolescentes de los municipios en riesgo de despoblamiento recogidos en la Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, mediante intervenciones individuales, familiares y/o grupales que promuevan la adquisición de habilidades y competencias digitales. No pudiendo en ningún caso, incluir gastos referidos a la compra de cualquier tipo de equipos informáticos.

Código 2 - SERVICIOS DE APOYO 0-3 EN EL MEDIO RURAL

Estos programas tienen por objeto ofertar, de forma regular u ocasional, servicios destinados a familias de los municipios en riesgo de despoblamiento recogidos en la Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, especialmente a padres y madres primerizos y/o a familias con niños y niñas menores de 3 años, con el objetivo de abordar las dificultades asociadas al nacimiento de un bebé, prestar apoyo directo en el cuidado de sus hijos e hijas y cubrir necesidades puntuales de usos del tiempo, implementados en estos municipios.

Código 3 - PREVENCIÓN PRIMARIA

Estos programas de prevención primaria, y a tenor de lo recogido en los artículos 32 y 34 de la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, tienen por objeto mejorar la calidad de vida de la infancia y la adolescencia, sus familias y su entorno social mediante el desarrollo de programas de prevención primaria dirigidos a población general con el objetivo de evitar o reducir las causas que impiden o dificultan el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de la infancia y la adolescencia y los factores que contribuyen al deterioro de su entorno socio-familiar, evitando la aparición de situaciones de desprotección infantil. Pudiendo incluir entre sus actuaciones todas aquellas dirigidas a la



promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, la participación infantil, el fomento de valores y habilidades cooperativos y la promoción de hábitos saludables, así como la prevención del fracaso escolar, de la aparición de actitudes sexistas o de conductas violentas.

Código 4 - DESARROLLO POSITIVO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA ADOLESCENCIA

Estos programas de prevención secundaria tienen por objeto intervenir específicamente con adolescentes mayores de 12 años en situación de dificultad social a través de acciones de carácter específico, no universal, para evitar la consolidación de las problemáticas que presentan, reducir y/o evitar la aparición de actitudes y conductas violentas y promover la adquisición de habilidades que favorezcan su desarrollo personal y social.

EJE 5: PARTICIPACIÓN SOCIAL

Código 1 - PARTICIPACIÓN SOCIAL

Estos programas tienen por objeto promover la participación social y el desarrollo personal de los diferentes grupos de edad y las diferentes situaciones, fomentando las relaciones sociales e intergeneracionales, especialmente en los municipios en riesgo de despoblamiento recogidos en la Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre.

5. Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de cuatro proyectos/programas, computándose en este número los referentes al mantenimiento de la entidad y/o a los programas sociales.

Un programa social solo podrá encajarse en un Código, debiendo ajustarse a lo descrito en el mismo.

6. El importe máximo de subvención a conceder a cada entidad será de 100.000 euros por la totalidad de Proyectos/ Programas presentados.

7. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 90% del coste total del proyecto/programa a desarrollar, debiendo justificar las entidades los medios de financiación, propios o ajenos, de al menos el 10% restante del mismo en los términos expresados en el artículo 17 de la presente Resolución.

8. Los proyectos/programas objeto de esta convocatoria deberán ser realizados en el ejercicio 2024 y deberán ser implementados de forma íntegra y efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta Resolución, atendiendo siempre a lo especificado para cada modalidad y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Resolución las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/08, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- b) Que el proyecto/programa para el que se solicite la subvención se esté realizando o vaya a realizarse de forma real y efectiva en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- c) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio de la convocatoria.
- d) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.
- e) Haber presentado las fundaciones, en el Registro de Fundaciones en que estuvieran obligadas, las cuentas cuyo plazo de presentación estuviera vencido en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- f) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los requisitos establecidos en las letras a), c), y d) serán comprobados directamente por la Administración.

El requisito establecido en la letra e) será comprobado por la Administración cuando la Fundación tenga su sede en Cantabria. En otro caso, se presentará declaración responsable de haber cumplido el requisito.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra f), se presentará declaración responsable, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, que se consultará directamente por la Administración.

Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. El Servicio de Acción Social e Integración del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) será el órgano competente para la instrucción de los expedientes correspondientes a las solicitudes admitidas a trámite. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. La valoración de los expedientes mediante la aplicación de los baremos establecidos en la Resolución se llevará a cabo por un Comité de Valoración, cuya composición es la siguiente:

- a) La persona titular de la Dirección del ICASS o persona que la sustituya, que lo presidirá.
- b) Cuatro vocales, designados por la persona que ostente la Presidencia, entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
- c) Un/a Técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por la persona que ostente la Presidencia.
- d) Un/a Secretario/a: con voz y sin voto, designado por la persona que ostente la Presidencia.

Cuando la persona que ostente la Presidencia lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

3. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



4. El Comité de Valoración será convocado por la persona que ejerza la Secretaría a requerimiento de la persona que ostente la Presidencia, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes, así como posteriormente si es estimase conveniente.

5. Es competente para dictar la resolución de concesión de las subvenciones la persona que ostente la Dirección del ICASS, tal como establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarlas.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del ICASS en el modelo que figura en el ANEXO 1-A de esta Resolución y se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. La solicitud Anexo I, además de cada uno de los Anexos preceptivos para resolver, deberá acompañarse de los documentos que se detallan en el artículo 10 de esta Resolución, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, la inadmisión a trámite de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en esta convocatoria, se podrá:
 - a) En el caso de que alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - b) En el caso de que se detecten defectos y/o errores subsanables en los Anexos que acompañan a la solicitud, se requerirá igualmente su subsanación en el mismo plazo, debiendo la misma ajustarse a los datos reflejados en la solicitud ANEXO 1A, sin que sea posible aumentar la cuantía inicialmente solicitada ni el coste total del Programa solicitado fuera del plazo de presentación de solicitudes. Si la subsanación lo requiere, será posible disminuir las cuantías solicitadas y el coste total, disminuyendo el ANEXO 1A para ajustarlo a dicha variación.
 - c) La subsanación no podrá variar sustancialmente el contenido del programa reflejado en la solicitud, entendiéndose por variación sustancial: La modificación de los objetivos del programa solicitado, la imputación de nuevos conceptos de gasto que no figuren en la solicitud ni anexos correspondientes. En las solicitudes referidas a un Programa Social no podrán modificarse los objetivos generales y específicos propuestos para el desarrollo del mismo, ni las actividades que se implementan para conseguir esos objetivos, así como la Categoría laboral de los profesionales.
2. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias, no aportase la documentación requerida o se produjera una subsanación incompleta o incorrecta, por no ajustarse a los datos inicialmente reflejados en la solicitud en los términos expuestos en el apartado anterior, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 68 de la misma Ley.



Artículo 9. Reformulación y resolución del procedimiento.

1. En la presente convocatoria no se prevé reformulación de las solicitudes.
2. La persona titular de la Dirección del ICASS dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los solicitantes y demás interesados podrán entender desestimadas las correspondientes solicitudes.

Artículo 10. Documentación.

1. Las Entidades estarán obligadas a presentar el Anexo 1 Solicitud debidamente cumplimentado junto con cada uno de los Anexos preceptivos para resolver. Dichos Anexos estarán disponibles para las Entidades en la página Web del ICASS (www.serviciosocialescantabria.org).
2. Las entidades interesadas deberán adjuntar a sus solicitudes los siguientes documentos.
 - a) Certificación acreditativa de ostentar la presidencia de la entidad o poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
 - b) DNI del representante de la entidad.
 - c) Certificación del acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención, adoptado por el órgano competente.
 - d) En su caso, documento acreditativo de que la entidad o el programa para el que se solicita la subvención cuenta con certificación ISO, EFQM o Norma ONG con Calidad en vigor.
 - e) Memoria de la entidad referida al último ejercicio económico según el modelo que figura como ANEXO 2 (Memoria de la entidad).
 - f) Memoria y presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención, con el contenido que establecen los artículos 11 y 12. La memoria se presentará conforme al modelo que corresponda de los incluidos en el ANEXO 3 (Memoria de programa/mantenimiento).
 - g) Declaración responsable, según modelo ANEXO 1-B, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria; hallarse al corriente de pago de las mismas; así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, declaración de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada.

La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.
 - h) NIF de la entidad.
 - i) Número de Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención.
 - j) Si algunos de los programas implican el contacto habitual con menores, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal (incluido el voluntariado) que vaya a tener contacto con menores, así como el compromiso de que se actualizará dicha declaración cada vez que se produzca la incorporación de nuevo personal, durante el desarrollo de las actuaciones del programa.
 - k) En su caso, Plan de voluntariado cuya vigencia se halle prevista para el ejercicio 2024, o, en su defecto, para el ejercicio 2023, en el que se concreten funciones y acciones concretas.
 - l) En su caso, Plan de formación del voluntariado realizado en los 2 últimos años, o estar previsto para realizarse en el 2024, detallando cursos, contenidos y temporalización de los mismos.



- m) En su caso, declaración jurada, de las Fundaciones obligadas a presentar en el Registro de Fundaciones las cuentas, con anterioridad a la Finalización de la publicación cuyo plazo de presentación estuviera vencido en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- n) Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la entidad en el que consten los datos referidos al período comprendido entre el 01-01-2023 y el 31-12-2023.
- ñ) Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la entidad en el que consten los datos referidos al período comprendido entre el 01-01-2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud

2. No será necesario presentar los documentos a que se refiere este artículo cuando ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, con la excepción del ANEXO 1-B.

Artículo 11. Memoria del proyecto/programa.

1. La memoria del proyecto/programa incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamiento o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

2. En los proyectos/programas de mantenimiento de la entidad se especificarán los siguientes gastos de personal, en su caso:

- La categoría profesional de los trabajadores incluidos en el programa de mantenimiento.
- El coste del personal, incluyendo únicamente el salario bruto más las cuotas correspondientes de la Seguridad Social con cargo a la entidad y el IRPF, ajustándose a lo establecido en el artículo 3 de esta resolución. La contratación de los profesionales deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4.I) de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, con los códigos de alta y cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria; debiendo realizar su actividad de manera presencial y efectiva en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Las tareas a realizar para la implementación del proyecto/programa.
- Las horas de dedicación al proyecto/programa, así como el porcentaje de su jornada que dedicará al mismo, y que supondrá el límite máximo que podrá asignarse al coste total del mismo.

3. En los proyectos referidos a programas deberán acreditarse los siguientes extremos:

- a) Si se prevén gastos de personal, se consignarán los extremos establecidos en el apartado 2, especificándose además el porcentaje de horas de dedicación que el personal pueda trabajar para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto del Programa objeto de subvención, en su caso. La contratación de los profesionales que implementan el programa deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4.I) de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo (Código de Cotización en la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Los profesionales que implementen el programa solicitado deberán ajustarse a lo reflejado en el artículo 3 de la presente Resolución, referido a la relación de Ejes y Códigos, en cuanto a la titulación y a las categorías profesionales de atención directa exigidas para su implementación.

Deberá especificarse la cualificación profesional (titulación), las horas de dedicación de los profesionales contratados y las actividades que realizan del programa solicitado; datos que deberán coincidir con los reflejados en la Memoria justificativa.

Cualquier modificación de los profesionales que implementan el programa deberá ser motivada y comunicada al órgano gestor en el momento que se produzca la misma y en todo caso, en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho. Debiendo respetar la



cualificación profesional, las horas y el tiempo de dedicación al programa del profesional sustituido.

- b) Si se prevé la participación de colaboradores deberá especificarse:
- El número de colaboradores.
 - Las tareas a realizar.
 - El número de horas de dedicación.
 - En su caso, la contraprestación económica que se prevea abonar.
- c) Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará lo siguiente:
- La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.
 - La duración en horas.
 - La retribución económica.
 - El perfil del colectivo a formar.
 - El número de alumnos/as previstos.
- d) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención y/o desplazamiento de los profesionales contratados por la entidad, únicamente podrán imputarse en aquel personal contratado por la Entidad mediante relación laboral por cuenta ajena, excluyéndose la prestación de servicios, subcontratación o figura similar, para la implementación del programa. Deberá justificarse la vinculación existente con el programa, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos. El kilometraje se contabilizará, como máximo, desde el puesto de trabajo del profesional contratado hasta el municipio donde se realice la actividad descrita para la implementación del proyecto/programa.
- Las cuantías de las dietas y gastos de viaje no podrán ser superiores a las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladas en Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio:
- Media Manutención: 22,50 euros
 - Kilometraje: 0,25 euros/Km

Artículo 12. Presupuesto

1. El presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención deberá presentarse desglosado por conceptos cumplimentando el modelo correspondiente de los incluidos en el ANEXO 3 (Memoria del Programa/Mantenimiento).
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.2, solo el 10% del coste total de cada uno de los programas sociales subvencionables podrán ser gastos generales de la entidad, entendidos como los gastos de funcionamiento habitual, necesarios para la gestión y administración de los programas, y delimitados en dicho artículo. El resto de conceptos especificados en el presupuesto debe referirse a gastos específicos para la realización del programa objeto de subvención. Se deberán incluir en este concepto, en su caso, computándose en el límite máximo, los gastos referidos al coste del informe del auditor.
3. En ningún caso los costes que se consignen como gastos subvencionables en los presupuestos podrán ser superiores al valor de mercado. El órgano instructor, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes y presupuestos sean necesarios para la determinación del citado valor.

Artículo 13. Recursos en vía administrativa.

Contra la resolución de la persona titular de la Dirección del ICASS, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Inclusión Social,

Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 14. Valoración de las solicitudes de subvención para mantenimiento de las entidades.

1. La valoración de los proyectos presentados para sufragar gastos de mantenimiento de la entidad, se realizará baremando las circunstancias y actividad de la entidad hasta un máximo de 60 puntos desglosados de la siguiente forma:

1º ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. Se valorará que dentro de las actividades de la entidad esté el desarrollo de alguno de los programas correspondientes a alguno de los Ejes-Códigos especificados en la convocatoria (hasta un máximo de 10 puntos):

- La entidad ha implementado al menos un programa encuadrado en alguno de los Ejes-Códigos establecidos en el artículo 3.4: 4 puntos.
- La entidad ha implementado al menos dos programas encuadrados en alguno de los Ejes-Códigos establecidos en el artículo 3.4: 7 puntos.
- La entidad ha implementado al menos tres programas encuadrados en alguno de los Ejes-Códigos establecidos en el artículo 3.4 10 puntos.

2º COFINANCIACIÓN. Se valorará que la entidad aporte un mayor porcentaje en la financiación de los gastos de mantenimiento (hasta un máximo de 10 puntos). Porcentaje de cofinanciación:

- Entre 10,01 – 25 %: 3 puntos
- Entre 25,01 – 40 %: 5 puntos
- Más de 40,00%: 10 puntos

3º LOCALIZACIÓN. Se valorará que el domicilio de la sede de la entidad, se ubique en un municipio en riesgo de despoblamiento según los criterios establecidos en la Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, por la que se aprueba la relación de municipios que tienen la condición de zona rural de Cantabria con reto demográfico para el ejercicio 2023 (hasta un máximo de 10 puntos):

-Si el domicilio de la SEDE de la Entidad NO se ubica en uno de los Municipios que tienen la condición de Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento para el ejercicio 2023, que se relacionan en la Orden HAC/16/2023: 5 puntos.

- Si el domicilio de la SEDE de la Entidad se ubica en uno de los Municipios que tienen la condición de Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento para el ejercicio 2023, que se relacionan en la Orden HAC/16/2023: 10 puntos.

4º ALCANCE GEOGRÁFICO. Se valorará el desarrollo de la actividad en un mayor número de localidades o municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, alcanzando la máxima puntuación cuando el ámbito de actuación sea autonómico (hasta un máximo de 10 puntos).

Entre uno y cuatro municipios	5 puntos.
Entre cinco y diez municipios	7 puntos
Autonómico	10 puntos

5º COBERTURA PÚBLICA. Se valorará el establecimiento o desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, cuya necesidad esté suficientemente acreditada (hasta un máximo de 10 puntos):

La actividad complementa un programa público	6 puntos
No existe cobertura pública para el programa que implementa la entidad	10 puntos

6º ANTIGÜEDAD. Se valorará la antigüedad de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales o en el anterior Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (hasta un máximo de 2 puntos):

- Antigüedad de la inscripción en el Registro de Entidades igual o menor de 3 años: 1 punto.
- Antigüedad de la inscripción en el Registro de Entidades superior a 3 años: 2 puntos.



7º POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Se valorará la trayectoria de la entidad en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres (hasta un máximo de 2 puntos):

- Desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres: 1 punto.
- Al menos el 3% de la plantilla tiene contrato en la modalidad de discapacidad reconocida igual o superior al 33% 1 punto.

8º CALIDAD EN EL EMPLEO. Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos conforme a los siguientes criterios (hasta un máximo de 3 puntos).

- Al menos el 20% de la plantilla de la entidad tiene contrato indefinido 1 punto
- Al menos el 40% de la plantilla de la entidad tiene contrato indefinido 2 puntos
- Al menos el 60% de la plantilla de la entidad tiene contrato indefinido 3 puntos

9º ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO. Se valorará la colaboración de personal voluntario en la puesta en marcha de los programas (hasta un máximo de 3 puntos), conforme a los siguientes criterios:

Contar con personas voluntarias para la realización de los programas: 1 punto.

Disponer de un plan de voluntariado en la entidad: 1 punto.

Haber realizado en los últimos 2 años o estar previsto para realizarse en 2024 programas de formación para el voluntariado: 1 punto.

2. Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 30 puntos.

Artículo 15. Valoración de las solicitudes de subvención de programas.

1. La valoración de los proyectos presentados para financiar programas sociales se realizará baremando las circunstancias de la entidad solicitante y los programas presentados conforme a los criterios siguientes:

a) La valoración de la entidad alcanzará hasta un máximo de 25 puntos, tomando en consideración:

1º ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. Se valorará que la entidad, dentro de sus actividades, desarrolle programas de los especificados en la convocatoria (hasta un máximo de 10 puntos).

La entidad implementa al menos uno de los programas establecidos en el artículo 3.4 5 puntos.

La entidad implementa más de uno de los programas establecidos en el artículo 3.4 10 puntos.

2º CALIDAD EN EL EMPLEO: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos conforme a los criterios que se determinen en la convocatoria (hasta un máximo de 6 puntos).

Al menos el 20% de la plantilla de la Entidad tiene contrato indefinido 2 puntos

Al menos el 40% de la plantilla de la Entidad tiene contrato indefinido 4 puntos

Al menos el 60% de la plantilla de la Entidad tiene contrato indefinido 6 puntos

3º FUENTES DE FINANCIACIÓN. Se valorará el complemento a la financiación por parte de otras entidades públicas y/o privadas (hasta un máximo de 5 puntos).

Solo propia 2 puntos

Complemento Entidades públicas 4 puntos

Complemento Entidades privadas 4 puntos

Complemento Entidades públicas y privadas 5 puntos



4º ANTIGÜEDAD. Se valorará la antigüedad de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales o en el anterior Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (hasta un máximo de 2 puntos).

Antigüedad de la inscripción en el Registro de Entidades igual o menor de 3 años 1 punto

Antigüedad de la inscripción en el Registro de Entidades superior a 3 años 2 puntos

5º POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Se valorará la trayectoria de la entidad en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres (hasta un máximo de 2 puntos).

Desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres 1 punto

Al menos el 3% de la plantilla tiene contrato en la modalidad de discapacidad reconocida igual o superior al 33% 1 punto

b) La valoración de los Programas Sociales alcanzará hasta un máximo de 55 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º COBERTURA PÚBLICA. Se valorará el establecimiento o desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito territorial en que se desarrolle el programa, cuya necesidad esté suficientemente acreditada (hasta un máximo de 10 puntos).

La actividad complementa un programa para el que si existe cobertura pública. 6 puntos

No existe cobertura pública para el programa que implementa la Entidad. 10 puntos

2º LOCALIZACIÓN. Se valorará el desarrollo del programa en, al menos, un municipio en riesgo de despoblamiento según los criterios establecidos anualmente por la Consejería con competencias en materia de Economía y Hacienda para la determinación de "Zona Rural de Cantabria con reto demográfico" (hasta un máximo de 15 puntos):

El Programa Social se implementa en Uno de los Municipios que se relacionan en la Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, 10 puntos

El Programa se implementa en más de uno de los Municipios que se relacionan en la Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, 15 puntos

3º COFINANCIACIÓN. Se valorará que la entidad aporte un mayor porcentaje en la financiación del programa para el que se solicita la subvención (hasta un máximo de 10 puntos).

Porcentaje de cofinanciación:

Entre 10,01 – 25 % 3 puntos

Entre 25,01 – 40 % 5 puntos

Más de 40,00 % 10 puntos

4º EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS. Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto y la población a la que van dirigidos. (Hasta un máximo de 6 puntos)

Aparecen claramente definidos, tanto el objetivo general, como los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con el programa. 3 puntos

Los objetivos (definidos como se refiere en el apartado anterior), el impacto, el número de personas usuarias y la población destinatarias se ajustan a la prioridad en la que se incluye el programa. 3 puntos.

5º. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO. Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores medibles de evaluación y control de estas actividades en relación con los



medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad, así como con los objetivos que se pretenden alcanzar. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado. (Hasta un máximo de 10 puntos)

El programa describe con claridad su contenido técnico y resulta adecuado al objetivo propuesto 3 puntos.

El programa incluye un sistema de indicadores de evaluación y control de las actividades que pretenden medir los logros de los objetivos que se presenten alcanzar y los resultados obtenidos en la población beneficiaria y en un periodo determinado. 3 puntos.

El programa prevé, de acuerdo con los objetivos: las actividades, el calendario de realización de las mismas, los medios técnicos y materiales, así como el personal técnico cualificado. 4 puntos

6º GESTIÓN DE CALIDAD: Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de gestión de la calidad. Asimismo, se tendrá en cuenta que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua (Hasta un máximo de 2 puntos).

Cuenta con certificación externa en vigor en la que conste el programa subvencionable (ISO 9001:2000, EFQM, Norma ONG con calidad). 2 puntos

No cuenta con certificación externa en vigor, pero existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad para el programa subvencionable, siempre que dicho compromiso no haya sido presentado en los 2 últimos ejercicios. 1 punto

7º PERSPECTIVA DE GÉNERO. Se valorará la integración de la perspectiva de género en el Programa (hasta un máximo de 2 puntos). Para su valoración será necesario que, el programa recoja o se pueda apreciar en la descripción de sus objetivos, actividades y/o funciones de los profesionales, las medidas y acciones que atienden a las diferentes situaciones, roles, necesidades e intereses de las mujeres y los hombres, con el fin de eliminar las diferencias entre género y alcanzar la equidad.

Se contempla la perspectiva de género en el programa. 2 puntos

2. La puntuación total será el resultado de la suma de la valoración correspondiente a la entidad más la valoración correspondiente al programa.

3. Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 40 puntos.

4. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración podrá proceder al prorrateo del importe global de la subvención entre las entidades beneficiarias.

Artículo 16. Medio de notificación.

Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, recaídas en el procedimiento, se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa la notificación individual, en los términos establecidos por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación de la solicitud serán publicados íntegramente en la sección destinada a Entidades de la página Web del ICASS (www.serviciosocialescantabria.org) sirviendo de notificación a los interesados.



Artículo 17. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias presentarán la documentación justificativa de la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención. El plazo de presentación de toda la documentación justificativa será como máximo hasta el 15 de febrero de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En los casos en que la justificación se realice mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas conforme al apartado 2.d) de este mismo artículo, el plazo de presentación de toda la documentación se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán ser prorrogados de oficio o a instancia de parte por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, siempre que en este último caso se solicite la prórroga con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación correspondiente. La prórroga habrá de acordarse dentro de los límites del artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todas las actividades realizadas para la ejecución del proyecto deberán ajustarse a lo reflejado en la solicitud y aprobado en la resolución por la que se conceda la subvención. Asimismo, todas las actuaciones deberán realizarse íntegramente en el año 2024.

2. A los efectos de la justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar al ICASS la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al ANEXO 4.A) Y 4.B), así como como la relación nominal de usuarios en las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo que se incluyó en el ANEXO 5.A) Y 5.B), que contendrá.

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe total, el importe imputado al programa subvencionado, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, deberán mantenerse las cuantías por conceptos, el objeto, las condiciones, la finalidad y los límites establecidos. Si se produjeran desviaciones, éstas deberán motivarse y justificarse, quedando a criterio del ICASS la aceptación de tales modificaciones, de acuerdo con el artículo 18 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo.

2º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3º. Una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto que se adjuntan se corresponden con documentos originales.

c) Con la memoria económica se presentará la siguiente documentación:

1º Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo b) 1º y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

b) 1º y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Asimismo, deberán cumplimentarse los Anexos 5 a) 1 y 5 b) 1, referidos a la imputación de facturas correspondientes al gasto total imputado a otras subvenciones y/o ayudas que han sido subvencionados por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.



Si se ha producido contratación de personal, deberá presentarse, respecto de cada persona/profesional contratado para la realización de la actividad subvencionada, los originales de las nóminas (de cada uno de los meses de actividad del programa reflejados en la solicitud) y de los documentos acreditativos del ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social. La categoría profesional y la contratación deberá coincidir con la categoría profesional que se refleja en la solicitud Anexo 3.a) Memoria del programa y Anexo 3.b) Memoria de Mantenimiento.

En el caso de que las horas de dedicación que implementen los profesionales a las actividades del proyecto sea inferior a las que se reflejan en su contrato y cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá imputarse la cuantía proporcional a dichas horas, debiendo coincidir asimismo con el porcentaje indicado en la solicitud.

Si se hubieran aprobado el abono de dietas o gastos de viaje se presentará el ANEXO 6.

En cualquier caso, la fecha de la factura y/o documento contable, así como la acreditación del pago deberá ajustarse al período de realización de las actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, para el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el caso de domiciliación bancaria las facturas deberán de estar acompañadas de su correspondiente justificante de pago.

Únicamente se admitirá que la acreditación del pago de las facturas de suministros de agua, luz, teléfono (una línea fija y línea/s móvil/es aprobada/s) y calefacción/gas emitidas en el último trimestre del ejercicio de 2024 y el pago de los costes de la Seguridad Social correspondientes a la nómina de los meses de noviembre y diciembre de 2024 puedan ser efectuados como fecha límite hasta el 15 de febrero de 2025 incluido.

Las nóminas de diciembre del 2024 se podrán abonar hasta el día 10 de enero de 2025, sin poder sobrepasar esta fecha.

En los casos en que la justificación se realice mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas el gasto derivado de la realización del informe de auditor de cuentas a que se refiere el apartado 1 y el apartado 2 d) de este artículo podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de 31 de marzo de 2025.

2º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deba de haber solicitado en su caso la entidad beneficiaria.

3º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4º Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior al importe máximo permitido de pago en efectivo dispuesto en la legislación vigente, el pago se acreditará mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

- d) En los casos de que el coste total de alguno de los programas subvencionados supere la cuantía de 40.000 euros, la justificación del mismo revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas de la elección de la entidad beneficiaria, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El informe del auditor de cuentas tendrá el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

- e) Acreditación del patrocinio del ICASS conforme a lo previsto en el artículo siguiente.



f) Datos relativos al número de usuarios:

1º. Las entidades beneficiarias deberán aportar en ANEXO USUARIOS del programa ejecutado, que contenga la información sobre el número de beneficiarios del programa, nombre apellidos y DNI, indicando las actividades a las que ha sido incorporado, fecha de inicio y fin de la actividad y el profesional que lo implementa.

2º. Para la remisión de dichos datos, las entidades beneficiarias deberán obtener el consentimiento de los usuarios, según establece el art. 6.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las entidades deberán informar a los usuarios de los datos personales obtenidos, y de que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la correspondiente entidad beneficiaria.

g) Certificación del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, que acredite que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.

Artículo 18. Patrocinio del ICASS.

El logotipo del ICASS, que resulta de inclusión obligatoria en los proyectos que cuenten con alguna de las subvenciones reguladas en esta Resolución, conforme al artículo 4.h) de la Orden EPS/18/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, se ajustará al modelo establecido en el ANEXO 7.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente Resolución, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Begoña Gómez del Río